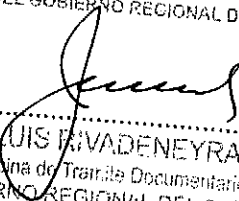




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 173 -2011-GRC-GA

22 AGO. 2011

Callao, 22 AGO. 2011

VISTOS:

EL INFORME N°603 -2011/GRC/GA-OGP de fecha 10 de agosto de 2011, emitidos por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 006-2011-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 10 de agosto de 2011, evaluado por el Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico-Legal de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, recomienda proceder al Alta de cuatro (4) predios denominados Lotes Independizados inscritos en las Partidas Electrónicas N° P01295679, P01295680, P01296580 y P01299488, para su incorporación en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como en los Libros Contables y la rectificación de área del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° P01289967; detallados en el Anexo 01;

Que, la recomendación formulada con el Informe Técnico-Legal de Vistos, precisa que se realicen los actos correspondientes para el Alta de los predios y su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal-SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF establece las medidas reglamentarias para efectuar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal y en concordancia con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29151, artículo 10° literal j) corresponde adoptar las acciones para proceder al Alta de los predios y la rectificación del área del predio matriz, debiendo para ello emitirse la respectiva Resolución Gerencial;

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y las atribuciones que le confieren los artículos 56° y 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

173

Artículo 1º Aprobar el Alta de cuatro (4) predios independizados del predio matriz Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con Partida Electrónica N° P01289967, según detalle:

1. Lote 1 Mz. L Grupo Residencial B1 Sector B, con un área de 2,440.10 m2 valorizado en S/ 9,174.78 (Núeve Mil Ciento Setenta y Cuatro y 78/100 Nuevos Soles); con la Partida Electrónica N° P01295679 y registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles con Expediente N° 534.
2. Lote 2 Mz. L Grupo Residencial B1 Sector B, con un área de 2,480.40 m2 valorizado en S/. 9,326.30 (Nueve Mil Trescientos Veinte y Seis y 30/100 Nuevos Soles); con la Partida Electrónica N° P01295680 y registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles con Expediente N° 535.
3. Lote 7 Mz. X2 Grupo Residencial B3 Sector B, con un área de 2,505.60 m2 valorizado en S/. 9,421.06 (Nueve Mil Cuatrocientos Veinte y uno y 06/100 Nuevos Soles); con la Partida Electrónica N° P01296580 y registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles con Expediente N° 536.
4. Lote 1 Mz. U1 Grupo Residencial D1 Sector D, con un área de 3,065.30 m2 valorizado en S/. 11,525.53 (Once Mil Quinientos Veinte y Cinco y 53/100 Nuevos Soles); con la Partida Electrónica N° P01299488 y registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles con Expediente N° 537.

Conforme al Informe Técnico-Legal presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial precisando como causal de Alta el "Saneamiento de Bienes Inmuebles", según lo establece el artículo 1º del Decreto Supremo N° 130-2001 concordante con el literal j) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

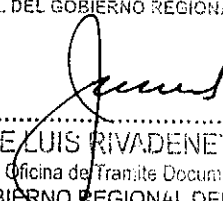
Artículo 2º El Área remanente del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° P01289967, con Expediente N° 280, es de 4'805,794.47 m2 valorizado en S/. 18'069,787.20 (Dieciocho Millones Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete y 20/100 Nuevos Soles).

Artículo 3º Encargar a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JORGE LUIS RIVADENEIRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

22 AGO 2011